

**Resolución de Alcaldía****N° 317 -2024- MDH/A**

Huata, 21 de noviembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUATA - PUNO - PUNO:

VISTO; el Informe Técnico N°007-2024-MDH/DPQ, de fecha 08 de noviembre de 2024 el C.P.C.C. Daniel Pocohuanca Quispe, remite el informe de baja de bienes muebles patrimoniales por la causal de residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) y levantamiento de observaciones de la Municipalidad Distrital de Huata; el Informe Técnico N° 003-2024-MDH-OCPyA/FPQ, de fecha 15 de noviembre de 2024, presentado por el Sr. Froilán Parisuaña Quispe, responsable de Almacén Central y Control Patrimonial, recomienda la proyección de acto resolutivo para su aprobación; Informe Legal N° 0200-2024-MDH/OAJ, de fecha de 19 de noviembre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 6) del Art. 20 en su numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, establece como atribución del alcalde el de dictar Decretos y Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43 del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1429, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento que establece en su Artículo 5, la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene como una de sus funciones, regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en los numerales 22.1 y 22.3 del artículo 22 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, establecen los actos de disposición de bienes muebles que implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuencia salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos;

Que, según el Decreto Legislativo N° 009-2019-MINAM, en el anexo I Definiciones, Describe a los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), como aparatos eléctricos y electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario;

Que, el derecho antes citado, en el literal e) de su Artículo 25, establece que las entidades públicas, previo a la entrega de los RAEE, deben proceder a la baja de los mismos, de conformidad al marco normativo emitido por la entidad competente; así mismo en la sexta Disposición Complementaria Final, dispone que la entidad regula el procedimiento para la baja de los RAEE, generados por las entidades públicas, en el marco de la presente norma;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, se aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", y modificatorias menciona en su Artículo 6.2, de la Baja de Bienes, inciso 6.2.1 la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto a sus bienes, lo que conlleva; a su vez, a la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuara conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad. Asimismo, en el numeral 6.2.2 regula el procedimiento de la

**Resolución de Alcaldía****N° 317 -2024- MDH/A**

baja de bienes muebles, indicando que son causales para proceder a solicitar la baja de bienes, entre otras, el "Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" y que la baja patrimonial se autoriza mediante Resolución Administrativa de la Oficina de Administración de la Entidad;

Que, en el numeral 5.5 de la citada directiva señala que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, asimismo como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa de la entidad, en un plazo que no exceda a los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente técnico;

Que, lo dispuesto en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, a fin de prevenir impactos negativos, en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE, con la finalidad que sean procesados de acuerdo al Régimen Especial de Gestión y manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, aprobado con el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM";

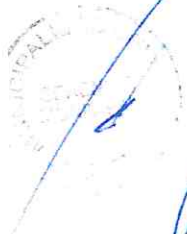
Que, numeral 6.4 de las Disposiciones Generales de la Directiva en mención establece que la baja de los bienes muebles calificados como RAEE, cuando los RAEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación;

Que, el numeral 7.1 de la directiva, establece que la OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo presentado y estar conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción de expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja;

Que, mediante Decreto Supremo N°009-2019-MINAM, literal e) de su artículo 25, establece que las entidades públicas, previo a la entrega de los RAEE, debe proceder a la baja de los mismos, de conformidad al marco normativo emitido por la entidad competente regula el procedimiento para la baja de los RAEE generados por las entidades públicas;

Que, mediante el Informe Técnico N°007-2024-MDH/DPQ, de fecha 08 de noviembre de 2024 el C.P.C.C. Daniel Pocohuanca Quispe, remite el informe de baja de bienes muebles patrimoniales por la causal de residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) y levantamiento de observaciones de la Municipalidad Distrital de Huata, en el marco del Decreto Supremo N°217-2024-EF y la Directiva N°001-2020-EF/54.011 para presentar la propuesta de baja de ochenta y seis (86) bienes en calidad de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, los cuales son constan en el Anexo I, Anexo I.1, Anexo I.2, informe técnico N°001-2024-MDH/HDG - Especialista en Materia Informático, incluido fotos como prueba de evidencia del código patrimonial y fotografías donde se evidencia el código patrimonial, previo desplazamiento y requerimiento de internamiento a un ambiente de local de la parroquia del Distrito de Huata;

Que, mediante el Informe Técnico N° 003-2024-MDH-OCPyA/FPQ, de fecha 15 de noviembre de 2024, presentado por el Sr. Froilán Parisuaña Quispe, responsable de Almacén Central y Control Patrimonial; en el título V. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS, los bienes de materia presente no son de utilidad para el uso y para lo cual a la oficina de General de Administración de la Municipalidad, para su previa emisión de la Resolución de Alcaldía para dar la baja y disposición final de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE, que también afectan el medio ambiente y requieren ser gestionados adecuadamente por encontrarse en mal estado, inoperativos, por otro lado, su reparación resultaría muy onerosa por lo que no se aplicaría. En el título VI. CONCLUYE, la Municipalidad Distrital de Huata, cuenta con un total de





Resolución de Alcaldía

N° 317 -2024- MDH/A

ochenta y seis (86) bienes con causal de RAEE para dar la baja y disposición final, calificados como inoperativos. Asimismo, recomienda la proyección de acto resolutivo para su aprobación;

Que, mediante el Informe Legal N° 0200-2024-MDH/OAJ, de fecha de 19 de noviembre de 2024, del Abg. Carlos Alberto Mamani Mendoza, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, **CONCLUYE**, es factible declarar procedente, para aprobar mediante resolución administrativa de los bienes patrimoniales por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, de conformidad al Informe Técnico N° 003-2024-MDH-OCPyA/FPQ;

Que, estando en uso de las facultades conferidas por el por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Directiva N°001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, y modificatorias. La Directiva N°001-2020-EF/54.01 "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como "Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", y su anexo, aprobado mediante Resolución Directoral N°008-2020-EF/54.01 y modificatoria con Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, Decreto Legislativo N°009-2019-MINA;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, la baja de ochenta y seis (86) Bienes Patrimoniales entre activos fijos y bienes no depreciables por la causal de "Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE", de propiedad de la Municipalidad Distrital de Huata, según detalla en el Anexo I.2, informe técnico N°001-2024-MDH/HDG – Especialista en Materia Informático, incluido fotos como prueba de evidencia del código patrimonial y fotografías donde se evidencia el código patrimonial, previo desplazamiento y requerimiento de internamiento a un ambiente de local de la parroquia del Distrito de Huata, debidamente indicado en el Informe Técnico N° 003-2024-MDH-OCPyA/FPQ, que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- DISPONER, a la Oficina de Contabilidad y al Jefe de la Oficina de Logística y la oficina de patrimonio, realice las acciones necesarias para la cancelación de la anotación en el registro patrimonial contable de los viene muebles que se refiere el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, la publicación de la Resolución y la relación de los bienes patrimoniales contenidos en el Anexo I.2; que forma parte de la presente resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Huata, asimismo en las carteles de la Municipalidad de Huata dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada la publicación en el artículo precedente, se remita copia de la Resolución de baja y la relación de bienes contenidos en el Anexo I.2; que forma parte de la presente resolución, a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, por medio físico o virtual.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
• Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
HUATA
Abg. C. Sabino Esperilla Lima
CAP. 8892
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUATA
Elvis Raúl Mamani Calsin
DNI. 42186544
ALCALDE



Resolución de Alcaldía

N°105-2025- MDH/A

Huata, 25 de abril de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUATA-PUNO – PUNO

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N°317-2024-MDH/A de fecha 21 de noviembre de 2024; el Informe Técnico N° 002-2025-MDH/FPQ, de fecha 23 de abril de 2025; el Informe Legal N° 048-2025-MDH/OAL, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°317-2024-MDH/A de fecha 21 de noviembre de 2024, Se Resuelve:

“ARTICULO 1°.- APROBAR, la baja de ochenta y seis (86) Bienes Patrimoniales entre activos fijos y bienes no depreciables por la causal de “Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE”, de propiedad de la Municipalidad Distrital de Huata, según detalla en el Anexo I.2, informe técnico N°001-2024-MDH/HDG – Especialista en Materia Informático, incluido fotos como prueba de evidencia del código patrimonial y fotografías donde se evidencia el código patrimonial, previo desplazamiento y requerimiento de internamiento a un ambiente de local de la parroquia del Distrito de Huata, debidamente indicado en el Informe Técnico N° 003-2024-MDH-OCPyA/FPQ, que forma parte de la presente Resolución”;

Que, mediante el Oficio N°096-2025-MDH/A de fecha 31 de marzo de 2025, dirigido a la dirección general de abastecimiento, del Ministerio de Economía y Finanzas, solicitando la publicación por medio del portal institucional – MEF, de la Resolución de Alcaldía N°317-2024-MDH/A, en el que aprobado la baja de ochenta y seis (86) bienes patrimoniales entre activos fijos y bienes no depreciables por la causal de “Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE”;

Que, mediante al Carta s/n se ha recibido en fecha 21.04.2025 por medio correo electrónico de la Municipalidad de Huata, a través de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es con relación al Oficio N° 096-2025-MDH/A, recibido por la mesa de partes del Ministerio de Economía y Finanzas (registrado con la hoja de ruta N° 071301-2025) mediante el cual su representada remitió a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas, la Resolución de Alcaldía N° 317-2024-MDH/A, que aprueba la baja de ochenta y seis (86) bienes muebles patrimoniales, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, lo que expresa al detalle:

4.5.1 En ese sentido, debemos indicar que, habiendo revisado y evaluado la documentación remitida por su representada, y en el marco de la normativa de competencia, se realizan las siguientes observaciones:

- En la Resolución de Alcaldía N° 317-2024-MDH/A se aprobó, entre otros, la baja de bienes muebles calificados como RAEE en condición de sobrantes [1], lo que no procede debido a que son bienes que no se encuentran incorporados en los registros patrimoniales ni contables de la entidad. Asimismo, es de recordar que de acuerdo con el literal a) del numeral 7.2.1 de la Directiva N° 0001-2020-EF/54.01, la





Resolución de Alcaldía

N°105-2025- MDH/A

Entidad pública en su portal institucional el Informe Técnico que sustente tal condición y la relación de dichos bienes de acuerdo al Anexo I.

- b) La solicitud de publicación no cumple con precisar los datos de contacto del servidor civil responsable del procedimiento ante la entidad (correo electrónico y número de teléfono fijo o celular), conforme con lo señalado en el literal b) numeral 7.2.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01.

Que, mediante el Informe Técnico N° 002-2025-MDH/FPQ, de fecha 23 de abril de 2025, del C.P. Froilán Parisuaña Quispe, eleva levantamiento de observaciones formuladas por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas de Baja de bienes muebles patrimoniales por la causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), en el que CONCLUYE:

6.1 Lo expuesto se concluye que de conformidad a lo dispuesto en el numeral 7.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01; y según señalado en la Carta S/N recibido por correo electrónico de la Municipalidad Distrital de Huata; y remitido por la Dirección de Bienes Muebles – Dirección General de Abastecimiento – MEF, la Oficina de Control Patrimonial recomienda MODIFICAR la Resolución de Alcaldía N° 317-2024-MDH/A, excluyendo los bienes RAEE sobrantes sin código patrimonial quedando solo en la resolución los bienes que se encuentran incorporados en los registros patrimoniales con su correspondiente código patrimonial.

Que, según recomendaciones remitidas en el documento Carta s/n se ha recibido en fecha 21.04.2025 del Especialista De Gestión de Bienes Patrimoniales III de la Dirección de Bienes Muebles – Dirección General de Abastecimiento – MEF., declara en condición de **INOPERATIVOS** de bienes patrimoniales, **para baja de bienes por setenta y dos (72) bienes muebles**, y calificados como Aparatos Eléctricos y Electrónicos que se convirtieron en RAEE, Información y documentación que sustenta el presente informe técnico; por estar totalmente depreciados, con valor contable en libros de un sol (S/ 1.00), producto de haber cumplido su vida útil de ley (4 y 10 años); bienes no depreciables, desfasado tecnológicamente, inoperativos a su desgaste avanzado que tienen más de 10 años de antigüedad y bienes que aceptación de donación con riesgo, por lo que están en desuso y no son útiles para la Municipalidad, ocupando espacio innecesario en los ambientes de la Entidad; y existe el requerimiento e internamiento y/o desplazamiento que se ha cumplido los bienes al lugar de un (01) ambiente en la Parroquia del Distrito Huata, los mismos que están demostrados con la evidencia del código patrimonial con fotos en el panel fotográfico y el peso neto (Kg.), de acuerdo al Anexo I por tanto, se proceda a la baja de bienes muebles por un valor neto de S/. 9,250.59; y por Contar con la documentación necesaria prevista en las normas, se requiere suscribir la resolución que disponga aprobar la Baja de bienes. Por lo que recomienda y solicita, modificar la Resolución de Alcaldía N°317-2024-MDH/A de fecha 21 de noviembre de 2024, conforme de la siguiente manera:

DICE:

"ARTICULO 1°.- APROBAR, la baja de ochenta y Seis (86) bienes patrimoniales entre activos fijos y bienes no depreciables por la causal Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos — RAEE de la Municipalidad Distrital de Huata, según detalla en el Anexo 1.2, informe técnico N° 001-2024-MDH/HDG – Especialista en Materia Informático,





Resolución de Alcaldía

N°105-2025- MDH/A

incluido fotos como prueba de evidencia del código patrimonial y fotografía donde se evidencia el código patrimonial, previo desplazamiento y requerimiento de internamiento a un ambiente de local de la Parroquia del Distrito de Huata, debidamente indicado en el Informe Técnico N° 003-2024-MDH-OCPy/FPQ, que forma parte de la presente resolución”, de acuerdo al siguiente cuadro:

Descripción	Cantidad	Valor neto
RELACION DE DETALLE TECNICO DE LOS BIENES CALIFICADOS COMO RAEE – detallados en el Anexo N° I.2 (modificación de error material de bienes Sobrantes un total de catorce (14) bienes calificados como RAEE , lo que no procede debido a que son bienes que no se encuentran incorporados en los registros patrimoniales ni contables en la Municipalidad Distrital de Huata)	86	S/. 9,264.59

DEBE DECIR:

“Aprobar, la baja de setenta y dos (72) bienes patrimoniales entre activos fijos y bienes no depreciables por la causal Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos — RAEE de la Municipalidad Distrital de Huata, según detalla en el Anexo I, Carta S/N recibido por correo electrónico de la Municipalidad Distrital de Huata; y remitido por el Especialista de Gestión de Bienes Patrimoniales III de Dirección de Bienes Muebles – Dirección General de Abastecimiento – MEF, excluyendo los bienes RAEE sobrantes sin código patrimonial quedando solo en la resolución los bienes que se encuentran incorporados en los registros patrimoniales con su correspondiente código patrimonial, que forma parte de la presente resolución” de acuerdo al siguiente cuadro:

Descripción	Cantidad	Valor neto
RELACION DE DETALLE TECNICO DE LOS BIENES CALIFICADOS COMO RAEE – detallados en el Anexo N° I	72	S/. 9,250.59

Con respeto Cabe señalar que el artículo 201 de la ley número 27444 ley de procedimiento administrativo general concordante con el artículo 212 del texto único ordenado de la ley 27444 señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento de oficio o a instancia de las administrativas siempre que no se altere la sustancial de Su contenido ni el sentido de la decisión la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponde para el actor original. Estando a lo señalado en el párrafo pues precedente se tiene que la potestad correctiva de la permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinación clase y reúna ciertas condiciones los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteren su sentido ni contenido quedando comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales que pueden ser a su vez un error de expresión un error gramatical y error aritmético.

Que, mediante el Informe Legal N°048-2025-MDH-OAJ, de la Oficina de Asesoría Legal, de la Municipalidad Distrital de Huata, emite opinión favorable para que se emita el acto administrativo, que disponga la rectificación de la Resolución de Alcaldía N°317-2024-MDH/A, de fecha 21 de noviembre de 2024, y;

Estando a los Considerandos antes expuestos y de conformidad a las facultades conferidas por el Art. II del Título Preliminar concordante con el Art. 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



Resolución de Alcaldía

N°105-2025- MDH/A

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, con efecto retroactivo, Resolución de Alcaldía N° 317-2024-MDH/A, de fecha 21 de noviembre de 2024, de acuerdo al siguiente:

DICE:

“ARTICULO 1°.- APROBAR, la baja de ochenta y Seis (86) bienes patrimoniales entre activos fijos y bienes no depreciables por la causal Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos — RAEE de la Municipalidad Distrital de Huata, según detalla en el Anexo 1.2, informe técnico N° 001-2024-MDH/HDG – Especialista en Materia Informático, incluido fotos como prueba de evidencia del código patrimonial y fotografía donde se evidencia el código patrimonial, previo desplazamiento y requerimiento de internamiento a un ambiente de local de la Parroquia del Distrito de Huata, debidamente indicado en el Informe Técnico N° 003-2024-MDH-OCPyA/FPQ, que forma parte de la presente resolución”, de acuerdo al siguiente cuadro:

Descripción	Cantidad	Valor neto
RELACION DE DETALLE TECNICO DE LOS BIENES CALIFICADOS COMO RAEE – detallados en el Anexo N° 1.2 (modificación de error material de bienes Sobrantes un total de catorce (14) bienes calificados como RAEE , lo que no procede debido a que son bienes que no se encuentran incorporados en los registros patrimoniales ni contables en la Municipalidad Distrital de Huata)	86	S/. 9,264.59

DEBE DECIR:

SE RESUELVE:

“Aprobar, la baja de setenta y dos (72) bienes patrimoniales entre activos fijos y bienes no depreciables por la causal Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos — RAEE de la Municipalidad Distrital de Huata, según detalla en el Anexo I, Carta S/N recibido por correo electrónico de la Municipalidad Distrital de Huata; y remitido por el Especialista de Gestión de Bienes Patrimoniales III de Dirección de Bienes Muebles – Dirección General de Abastecimiento – MEF, excluyendo los bienes RAEE sobrantes sin código patrimonial quedando solo en la resolución los bienes que se encuentran incorporados en los registros patrimoniales con su correspondiente código patrimonial, que forma parte de la presente resolución” de acuerdo al siguiente cuadro:

Descripción	Cantidad	Valor neto
RELACION DE DETALLE TECNICO DE LOS BIENES CALIFICADOS COMO RAEE – detallados en el Anexo N° I	72	S/. 9,250.59

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la secretaría general la notificación de la presente resolución a los interesados y demás áreas competentes de la Entidad para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc/Arch.
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUATA

Abg. C. Sabino Esperilla Lima
CAP. 8002
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUATA

Edis Raul Mamani Calsin
DNI 42186644
ALCALDE



CONTROL PATRIMONIAL Y ALMACENES ANEXO I



ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUATA

RELACION DE DETALLE TECNICO DE LOS BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

Item N°	Código Patrimonial (1)	Denominación del Aparato Eléctrico y Electrónico	Marca	Cuenta Contable	Valor Neto S/	Ubicación física del RAEE	Categoría(2)	Subcategoría(2)	Cantidad	Peso Neto Total (kg)	Estado Físico(3)	Estado de RAEE (3)	Condición del RAEE(4)
1	042264750001	MEZCLADOR HOMOGENIZADOR HORIZONTAL		1503.020999	1.00	UNIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LACTEOS	1	1.1	1	500	0.5	INCOMPLETO	INOPERATIVO
2	462200500001	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	FORZA	1503.020904	150.15	OFICINA DE DEMUNA-CIMAPED	3	3.1	1	3.3	0.0033	INCOMPLETO	INOPERATIVO
3	462200500004	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	FORZA	1503.020999	1.00	OFICINA DE REGISTRO CIVIL	3	3.1	1	3.4	0.0034	INCOMPLETO	INOPERATIVO
4	462252150003	ESTABILIZADOR	FORZA	1503.020904	168.63	OFICINA DE ALMACEN CENTRAL	3	3.3	1	1	0.001	INCOMPLETO	INOPERATIVO
5	462252150010	ESTABILIZADOR	FORZA	9105.0301	1.00	OFICINA DE CONTABILIDAD -OFIC. PLANIF. PTO	3	3.3	1	3.4	0.0034	INCOMPLETO	INOPERATIVO
6	462252150018	ESTABILIZADOR	POWER	9105.0301	1.00	OFICINA DE ALMACEN CENTRAL	3	3.3	1	1.1	0.0011	INCOMPLETO	INOPERATIVO
7	602206160001	BALANZA (OTRAS)	CLEVER	9105.0301	1.00	DIVISION DE DESARROLLO SOCIAL	9	4.25	1	4.25	0.00425	INCOMPLETO	INOPERATIVO
8	602206160003	BALANZA (OTRAS)		9105.0301	1.00	UNIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LACTEOS	9		1	1.4	0.0014	INCOMPLETO	INOPERATIVO
9	740800500001	CAPTURADOR DE IMAGEN - SCANNER	IBM	9105.0301	1.00	OFICINA DE ALMACEN CENTRAL	3	3.2	1	38	0.038	INCOMPLETO	INOPERATIVO
10	740805000005	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HP	1503.020301	1.00	OFICINA DE CONTABILIDAD -OFIC. PLANIF. PTO	3	3.1	1	2.2	0.0022	INCOMPLETO	INOPERATIVO
11	740805000006	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	TOSHIBA	1503.020301	1.00	OFICINA DE LOGISTICA Y SERVICIOS GENERALES	3	3.1	1	2.4	0.0024	INCOMPLETO	INOPERATIVO
12	740826000001	EQUIPO DE CONTROL DE ACCESO BIOMETRICO	ZKT-EKO	9105.0301	1.00	OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	2	2.3	1	0.85	0.00085	INCOMPLETO	INOPERATIVO
13	740826560001	EQUIPO PARA MOSTRAR DATOS - DATA DISPLAY	EPSON	1503.020301	1,723.94	DIVISION DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL Y MEDIO AMBIENTE	4		1	2.85	0.00285	INCOMPLETO	INOPERATIVO
14	740836500002	IMPRESORA A INVECCION DE TINTA	CANON	9105.0301	1.00	OFICINA DE ALMACEN CENTRAL	3	3.2	1	3.2	0.0032	INCOMPLETO	INOPERATIVO
15	740836500003	IMPRESORA A INVECCION DE TINTA	EPSON	9105.0301	1.00	OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL	3	3.2	1	5.15	0.00515	INCOMPLETO	INOPERATIVO
16	740836500005	IMPRESORA A INVECCION DE TINTA	EPSON	9105.0301	1.00	OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL	3	3.2	1	5.15	0.00515	INCOMPLETO	INOPERATIVO
17	740841000001	IMPRESORA LASER	KYOCERA	1503.020301	142.50	UNIDAD DE EQUIPO MECANICO	3	3.2	1	6.3	0.0063	INCOMPLETO	INOPERATIVO
18	740841000003	IMPRESORA LASER	KYOCERA	1503.020301	142.50	OFICINA DE ALMACEN CENTRAL	3	3.2	1	6.5	0.0065	INCOMPLETO	INOPERATIVO
19	740841000008	IMPRESORA LASER	KYOCERA	9105.0301	1.00	OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL	3	3.2	1	9.55	0.00955	INCOMPLETO	INOPERATIVO
20	740841000015	IMPRESORA LASER	HP	1503.020301	1.00	OFICINA DE ALMACEN CENTRAL	3	3.2	1	2.4	0.0024	INCOMPLETO	INOPERATIVO
21	740841000016	IMPRESORA LASER	KYOCERA	1503.020301	142.50	OFICINA DE ALMACEN CENTRAL	3	3.2	1	6.95	0.00695	INCOMPLETO	INOPERATIVO
22	740841000018	IMPRESORA LASER	XEROX	9105.0301	1.00	OFICINA DE ALMACEN CENTRAL	3	3.2	1	24.5	0.0245	INCOMPLETO	INOPERATIVO
23	740841000019	IMPRESORA LASER	HP	9105.0301	1.00	UNIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LACTEOS	3	3.2	1	5.2	0.0052	INCOMPLETO	INOPERATIVO
24	740841000022	IMPRESORA LASER	BROTHER	9105.0301	1.00	OFICINA DE ALMACEN CENTRAL	3	3.2	1	4.4	0.0044	INCOMPLETO	INOPERATIVO
25	740841000024	IMPRESORA LASER	HP	9105.0301	1.00	DIVISION DE DESARROLLO SOCIAL	3	3.2	1	4.7	0.0047	INCOMPLETO	INOPERATIVO
26	740845500001	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO	EPSON	9105.0301	1.00	OFICINA DE ALMACEN CENTRAL	3	3.2	1	3.7	0.0037	INCOMPLETO	INOPERATIVO

CPCC, D. de la Provincia de Huata
Colegio de Contadores Públicos - Puno
Mat. N° 139

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUATA
PROFESOR EN CONTABILIDAD
CONTROL PATRIMONIAL Y ALMACEN



CONTROL PATRIMONIAL Y ALMACENESSE

ANEXO I

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUATA

RELACION DE DETALLE TECNICO DE LOS BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

Item	Código	Denominación del Aparato	Marca	Cuenta Contable	Valor Neto S/	Ubicación física del RAEE	Categoría ⁽²⁾	Subcategoría ⁽²⁾	Cant dad	Peso Neto Total (Kg)	Estado Físico ⁽¹⁾	Estado de RAEE ⁽³⁾	Condición del RAEE ⁽⁴⁾
27	740845500002	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO	LEXMARK	9105.0301	1.00	OFICINA DE ALMACEN CENTRAL	3	3.2	1	9.25	0.00925	INCOMPLETO	OPERATIVO
28	740845500003	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO	EPSON	9105.0301	1.00	OFICINA DE ALMACEN CENTRAL	3	3.2	1	3.45	0.00345	INCOMPLETO	OPERATIVO
29	740877000001	MONITOR A COLOR	LG	9105.0301	1.00	OFICINA DE ALMACEN CENTRAL	3	3.1	1	10.75	0.01075	INCOMPLETO	OPERATIVO
30	740877000002	MONITOR A COLOR	LG	9105.0301	1.00	OFICINA DE ALMACEN CENTRAL	3	3.1	1	12.55	0.01255	INCOMPLETO	OPERATIVO
31	740877000003	MONITOR A COLOR	SAMSUNG	9105.0301	1.00	OFICINA DE ALMACEN CENTRAL	3	3.1	1	10.55	0.01055	INCOMPLETO	OPERATIVO
32	740877000004	MONITOR A COLOR	SAMSUNG	9105.0301	1.00	OFICINA DE ALMACEN CENTRAL	3	3.1	1	10.7	0.0107	INCOMPLETO	OPERATIVO
33	740877000005	MONITOR A COLOR	LG	9105.0301	1.00	OFICINA DE ALMACEN CENTRAL	3	3.1	1	12.55	0.01255	INCOMPLETO	OPERATIVO
34	740877000006	MONITOR A COLOR	LG	9105.0301	1.00	OFICINA DE ALMACEN CENTRAL	3	3.1	1	12.6	0.0126	INCOMPLETO	OPERATIVO
35	740880370004	MONITOR LED	SAMSUNG	9105.0301	1.00	OFICINA DE ALMACEN CENTRAL	3	3.1	1	1.95	0.00195	INCOMPLETO	OPERATIVO
36	740880370019	MONITOR LED	LG	9105.0301	1.00	OFICINA DE ALMACEN CENTRAL	3	3.1	1	2.9	0.0029	INCOMPLETO	OPERATIVO
37	740881870002	MONITOR PLANO	LG	9105.0301	1.00	UNIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LACTEOS	3	3.1	1	12.6	0.0126	INCOMPLETO	OPERATIVO
38	740881870003	MONITOR PLANO	IBM	9105.0301	1.00	UNIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LACTEOS	3	3.1	1	16.15	0.01615	INCOMPLETO	OPERATIVO
39	740895000006	TECLADO - KEYBOARD	CYBERTEL	1503.020301	37.54	OFICINA DE ALMACEN CENTRAL	3	3.1	1	0.6	0.0006	INCOMPLETO	OPERATIVO
40	740895000012	TECLADO - KEYBOARD	GENIUS	1503.020301	375.42	OFICINA DE ALMACEN CENTRAL	3	3.1	1	0.45	0.00045	INCOMPLETO	OPERATIVO
41	740895000016	TECLADO - KEYBOARD	CYBERTEL	1503.020301	34.55	UNIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LACTEOS	3	3.1	1	0.45	0.00045	INCOMPLETO	OPERATIVO
42	740895000024	TECLADO - KEYBOARD	MICRONICS	9105.0301	1.00	UNIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LACTEOS	3	3.1	1	0.75	0.00075	INCOMPLETO	OPERATIVO
43	740895000025	TECLADO - KEYBOARD	BEIJ	9105.0301	1.00	OFICINA DE ALMACEN CENTRAL	3	3.1	1	0.55	0.00055	INCOMPLETO	OPERATIVO
44	740895000026	TECLADO - KEYBOARD	ETC	9105.0301	1.00	OFICINA DE ALMACEN CENTRAL	3	3.1	1	0.6	0.0006	INCOMPLETO	OPERATIVO
45	740895000027	UNIDAD CENTRAL - KEYBOARD	MICRONICS	9105.0301	1.00	OFICINA DE ALMACEN CENTRAL	3	3.1	1	0.75	0.00075	INCOMPLETO	OPERATIVO
46	740899500002	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	ALTRON	1503.020301	340.21	CAJA	3	3.1	1	5.5	0.0055	INCOMPLETO	OPERATIVO
47	740899500004	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	POWER	9105.0301	1.00	OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL	3	3.1	1	6.65	0.00665	INCOMPLETO	OPERATIVO
48	740899500005	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	POWER	9105.0301	1.00	OFICINA DE ALMACEN CENTRAL	3	3.1	1	6.5	0.0065	INCOMPLETO	OPERATIVO
49	740899500015	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DATAONE	1503.020301	345.49	DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL	3	3.1	1	5.4	0.0054	INCOMPLETO	OPERATIVO
50	740899500018	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503.020301	1,460.00	OFICINA DE ALMACEN CENTRAL	3	3.1	1	8.75	0.00875	INCOMPLETO	OPERATIVO
51	740899500021	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	MICRONICS	9105.0301	1.00	UNIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LACTEOS	3	3.1	1	6.35	0.00635	INCOMPLETO	OPERATIVO
52	740899500022	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	POWER	9105.0301	1.00	UNIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LACTEOS	3	3.1	1	7	0.007	INCOMPLETO	OPERATIVO
53	740899500023	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	ALTRON	9105.0301	1.00	OFICINA DE ALMACEN CENTRAL	3	3.1	1	6.7	0.0067	INCOMPLETO	OPERATIVO
54	740899500024	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	AVATEC	9105.0301	1.00	OFICINA DE ALMACEN CENTRAL	3	3.1	1	5.8	0.0058	INCOMPLETO	OPERATIVO
55	740899500025	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	IBM	9105.0301	1.00	OFICINA DE ALMACEN CENTRAL	3	3.1	1	10.95	0.01095	INCOMPLETO	OPERATIVO

~~CPC Daniel Pocobanca Quispe~~
Colegio de Contadores Públicos - Puno
Mat. N° 130



PRINCIPALIDAD DISTRITAL DE GUAYAS
- Juan Ybarra
Elybhan Rodríguez Quintanilla
DNI: 7.000.003



CONTROL PATRIMONIAL Y ALMACENES ANEXO I



RELACION DE DETALLE TECNICO DE LOS BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUATA

Item Nº	Código Patrimonial (1)	Denominación del Aparato Eléctrico y Electrónico	Marca	Cuenta Contable	Valor Neto S/	Ubicación física del RAEE	Categoría (2)	Subcategoría (2)	Cantidad	Peso Neto Total (kg)	Estado Físico (3)	Estado de RAEE (3)	Condición del RAEE (4)
56	740899500026	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	MICRONICS	9105.0301	1.00	OFICINA DE ALMACEN CENTRAL	3	3.1	1	6.2	0.0062	INCOMPLETO	INOPERATIVO
57	740899500027	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	9105.0301	1.00	OFICINA DE ALMACEN CENTRAL	3	3.1	1	14.85	0.01485	INCOMPLETO	INOPERATIVO
58	742209420001	CONTEADOR ELECTRONICO DE BILLETES	NOVO	1503.020101	1.00	UNIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LACTEOS	2	2.3	1	9.45	0.00945	INCOMPLETO	INOPERATIVO
59	742223580003	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA	KONICA MINOLTA	1503.020101	4,128.17	OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL	3	3.2	1	39.55	0.03955	INCOMPLETO	INOPERATIVO
60	742223580005	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA	KONICA MINOLTA	1503.020101	1.00	OFICINA DE ALMACEN CENTRAL	3	3.2	1	39.7	0.0397	INCOMPLETO	INOPERATIVO
61	742223580006	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA	HP	1503.020101	1.00	OFICINA DE ALMACEN CENTRAL	3	3.2	1	20.85	0.02085	INCOMPLETO	INOPERATIVO
62	742223580007	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA	EPSON	1503.020101	1.00	DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL	3	3.2	1	6.5	0.0065	INCOMPLETO	INOPERATIVO
63	742223580010	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA	KYOCERA	1503.020101	1.00	OFICINA DE ALMACEN CENTRAL	3	3.2	1	41.6	0.0416	INCOMPLETO	INOPERATIVO
64	962202010001	AMPLIFICADOR DE RADIOFRECUENCIA	ABCCC	9105.0301	1.00	OFICINA DE ALMACEN CENTRAL	4		1	15.85	0.01585	INCOMPLETO	INOPERATIVO
65	962217130001	COMPRESOR DE SONIDO	COMPOSER	9105.0301	1.00	OFICINA DE ALMACEN CENTRAL	4		1	2.15	0.00215	INCOMPLETO	INOPERATIVO
66	962248490001	LIMITADOR DE AUDIO	TELEAUDIO	9105.0301	1.00	OFICINA DE ALMACEN CENTRAL	4		1	2.55	0.00255	INCOMPLETO	INOPERATIVO
67	962254160001	MEZCLADOR DE SONIDO	ATDSO	1503.020101	1.00	OFICINA DE ALMACEN CENTRAL	4		1	4.25	0.00425	INCOMPLETO	INOPERATIVO
68	962266310001	PROCESADOR DIGITAL	DUALFLEX	9105.0301	1.00	OFICINA DE ALMACEN CENTRAL	4		1	1.95	0.00195	INCOMPLETO	INOPERATIVO
69	962282870001	TELEFONO	SPECIAL-LINE	9105.0301	1.00	OFICINA DE ALMACEN CENTRAL	3	3.3	1	0.45	0.00045	INCOMPLETO	INOPERATIVO
70	962282870002	TELEFONO	TELEFONICA	9105.0301	1.00	OFICINA DE ALMACEN CENTRAL	3	3.3	1	0.45	0.00045	INCOMPLETO	INOPERATIVO
71	962285140001	TELEVISOR A COLORES	SAMSUNG	9105.0301	1.00	UNIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LACTEOS	4		1	8.2	0.0082	INCOMPLETO	INOPERATIVO
72	742217890001	DETECTOR DE BILLETES FALSOS		9105.0301	1.00	UNIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LACTEOS	2	2.3	1		0	INCOMPLETO	INOPERATIVO
TOTALES					9,250.59				72	1056.15	1.05615		

(1) Código Patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N°009-2019-MINAM

(3) Estado Físico denominado con Bueno = 2; Regular = 1; y Malo = 0

(4) Estado de Integridad: Completo = 1; Incompleto = 0.5

(5) Estado de Recuperabilidad (ER), mediante fórmula de operatividad: "Estado Físico" X "Estado de Integridad" = "Estado de operatividad"

(6) Condición: Operativo-Inoperativo de acuerdo a la función lógica: =SI(ER<1;"INOPERATIVO";SI(ER>=1;"OPERATIVO"))

Control de Bienes Patrimoniales - Punto
130

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUATA
Control de Bienes Patrimoniales y Almacenes
Quispe